



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA
DESPACHO 02

Santa Marta, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 470011102002 **2022-0040-00**
Informante: Leonardo de Jesús Torres Acosta
Cargo: Juez Cuarto Civil Municipal de Santa Marta
Disciplinable: Jorge Adolfo González de las Casas
Cargo: Escribiente ubicado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta
Decisión: Cierre de Investigación y Traslado para Alegatos Precalificatorios
Magistrado Ponente: Rodrigo Hernán Ortiz Rosero

CONSIDERANDO

Mediante auto del 20 de octubre de 2022 se dispuso apertura de investigación disciplinaria en contra del funcionario Jorge Adolfo González de las Casas en su condición de Escribiente ubicado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta, para el momento en que ocurrieron los hechos materia de investigación

Así las cosas, al encontrarse vencida la etapa de investigación disciplinaria, se ordenará el cierre de la misma de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 que preceptúa:

ARTÍCULO 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación. (se resalta)

En mérito de lo expuesto este Despacho,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA
DESPACHO 02

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA adelantada dentro del proceso radicado con el número 4700111020022022-00040-00, seguida en contra del Señor Jorge Adolfo González de las Casas en su condición de Escribiente ubicado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta, para el momento en que ocurrieron los hechos materia de investigación.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales en la presente actuación, puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión: al señor Jorge Adolfo González de las Casas a la dirección procesal, y al agente del Ministerio Público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: Cumplido lo anterior, vuelva al despacho la presente actuación para la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

RODRIGO HERNÁN ORTIZ ROSERO

Magistrado